

RESISTENCIA, 26 JUN 2024

VISTO:

La Actuación N° E 3-2024-38887-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Subsecretaria de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, adjunta copia de la DENUNCIA PENAL, registrado en autos caratulados: "MARINICH MARIA DE LAS MERCEDES S/DENUNCIA" EXPTE. N° 7607/2024-2, realizada ante la Fiscal de Investigación en Turno, conforme la obligación contenida en el Art. 325, y de acuerdo con lo previsto y normado en los Arts. 322, 323 subsiguientes y concordantes del Código Procesal Penal de Chaco (Ley N° 965-N) contra toda persona que pudiere resultar responsable de los eventos descriptos en el presente memorial;

Que surge de la denuncia formalizada, posibles irregularidades en la registración de documentos vinculados a Títulos de Colonización -entre otros- realizados por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Chaco, dependiente de esta Subsecretaría;


Que se solicitó la realización de una pericia como medida de resguardo del Sistema de Gestión del Registro de Propiedad del Inmueble de la Provincia del Chaco; la cual fue llevada a cabo el día 25 de abril de 2024; por el Sr. Pedro Matías Cacivio -DNI N°: 24.559.135, con domicilio en calle Pueyrredón N° 137 de la ciudad de Resistencia, en carácter de Security Consultant y Perito Informático de Nación, el Sr. Luis E. Verga - DNI: 21.928.970, el Ingeniero Horacio Quindt - DNI: 23.293.298, Ingeniero Javier Dusek - DNI: 22.687.075, el Ingeniero Sergio Gramajo -DNI: 24.712.882, en el Edificio de ECOM Chaco SA., ubicado en Roque Sáenz Peña 370, en la ciudad de Resistencia;

Que respecto a las Responsabilidades y Acciones que deben cumplir los responsables y agentes del Registro de Propiedad del Inmueble de la Provincia, se exige -entre otros- , la correcta registración de los documentos referidos a "TÍTULO DE COLONIZACIÓN", cuyos ingresos deben ejecutarse de la manera que seguidamente se indica, para garantizar un procedimiento correcto y una publicidad registral adecuada; siendo esta la función esencial del Registro de la Propiedad del Inmueble (RPI) de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.801;

Que así se prevé: "EL TRAMITE CORRIENTE DE UN TÍTULO DE COLONIZACIÓN" debe realizarse de la siguiente manera:

-SIN MATRÍCULA DE ORIGEN:

- 1) Ingresa a mesa de entradas el documento que se pretende inscribir (Titulo)
- 2) Ingresa al Departamento o área Títulos Administrativos Colonización
- 3) Se Asigna al Agente
- 4) El agente hace reserva de número de matrículas (son inscripciones originarias por lo que no tienen antecedentes)
- 5) Crea el Folio Real y realiza la inscripción del acto y del inmueble
- 6) Pasa para control; firma y aprobación ("controlador)
- 7) Se imprime el Folio Real (momento en el cual se hace visible en el sistema para publicidad a terceros)


Jorge Fernando Gomez
ABOSADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos

- 8) Se desglosa, la matrícula y minuta pasa a Fichero para archivo y el Título a mesa de entradas
- 9) Se Pasa a archivo para que se digitalice y guarde
- 10) Ingresa a mesa de entradas
- 11) Retira Usuario.

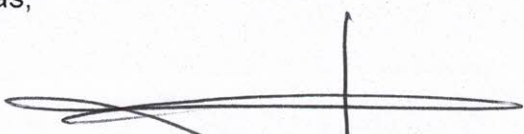
-CON MATRICULA DE ORIGEN:

- 1) Ingresa a mesa de entradas que se pretende inscribir (Título)
- 2) Ingresa al Departamento o área Títulos Administrativos Colonización
- 3) Se Asigna al Agente
- 4) El agente hace reserva pedido de la matrícula (en este caso el inmueble ya tiene matrícula)
- 5) El agente retira el Folio Real
- 6) Realiza la inscripción del acto
- 7) Pasa para control, firma y aprobación. ("controlador")
- 8) Se imprime el Folio Real (momento en el cual se hace visible en el sistema para publicidad a terceros)
- 9) Se desglosa, la matrícula y minuta pasa a Fichero para archivo y el Título a mesa de entradas
- 10) Se Pasa a archivo para que se digitalice y guarde
- 11) Ingresa a mesa de entradas
- 12) Retira Usuario.

Que de la pericia referenciada, surge que los agentes que intervienen en los procedimientos en los que hay claras anomalías en el proceso de registración, así como también falta de publicidad registral, son: el Sr. Juan Guillermo Dayub- DNI N° 30.764.619 y el Sr. Maroto Sacha Bojanich - DNI N° 36.835.706 y la Sra. Macarena Magali Milovich – DNI N° 33.942.195;

Que teniendo en cuenta las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Chaco, dependiente de esta Subsecretaría, establecidas en el Decreto N° 1017/24, la cual corresponde a Estructuras Administrativas de Primer Nivel y las tareas que cumple cada agente de la citada Dirección, surgen fallas graves en el procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, y a la función específica del Registro de la Propiedad del Inmueble (RPI) de acuerdo con la Ley Nacional N° 17.801, correspondiendo en consecuencia ordenar un Sumario Administrativo en el marco de las disposiciones del decreto N° 1311/99, tv.; a los efectos de determinar las posibles responsabilidades administrativas que pudieran caberles o no, a los encargados y/o agentes del área.

Que asimismo surge de la denuncia presentada, que el Sr. Juan Guillermo Dayub- DNI N° 30.764.619, responsable de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Chaco, dependiente de esta Subsecretaría, habría incurrido en una transgresión a lo establecido en las disposiciones del Artículo 9° Inc. a), b y c,) de la Ley N° 293-A- y el Art. 21 Inc. 8 de la Ley N° 292-A- y las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.801; y que el Sr. Maroto Sacha Bojanich - DNI N° 36.835.706 y la Sra. Macarena Magali Milovich – DNI N° 33.942.195, habrían incurrido en una transgresión a lo establecido en las disposiciones del Art. 21 Inc. 1°, 4° y 8° de la Ley N° 292-A- y las disposiciones de la Ley Nacional N° 17.801, por lo que corresponde Ordenar un Sumario Administrativo para estos tres agentes, encuadrando dicha medida en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1311/99, tv., a fin de investigar y determinar las responsabilidades que pudieran o no corresponderles a los citados por la transgresiones cometidas;


Jorge Fernando Gomez
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos

Que en virtud a la función específica que cumplen actualmente el agente Juan Guillermo Dayub- DNI N° 30.764.619, el Sr. Maroto Sacha Bojanich - DNI N° 36.835.706 y la Sra. Macarena Magali Milovich – DNI N° 33.942.195, es procedente en el marco del Artículo 3 Inciso 2) del Decreto N° 1311/99, tv, disponer la separación preventiva de los mismos, sin que ello implique prejuzgamiento alguno, con asignación de tareas en otro lugar, dependencia o repartición, aunque fueran distintas, en virtud a que la permanencia de los mismos podría entorpecer, tornar dificultoso o imposible el esclarecimiento del hecho;

Que a tal efecto es procedente el dictado de la presente Resolución;

Por ello;



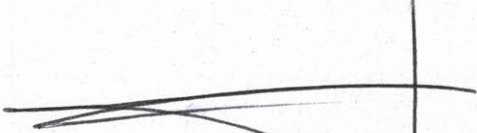
**EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Ordénese la Instrucción de un Sumario Administrativo el Sr. Juan Guillermo Dayub- DNI N° 30.764.619, responsable de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Chaco, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, encuadrando dicha media en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1311/99, tv.

Artículo 2º: Ordénese la Instrucción de un Sumario Administrativo al agente Maroto Sacha Bojanich - DNI N° 36.835.706 y a la Sra. Macarena Magali Milovich – DNI N° 33.942.195, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, encuadrando dicha media en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1311/99, tv.

Artículo 3º: Disponer la separación preventiva, a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente, en virtud Sumario Ordenado por la presente Resolución y lo normado en el Artículo 3 Inciso 2) del Decreto N° 1311/99, de los agentes: Juan Guillermo Dayub- DNI N° 30.764.619, del Sr. Maroto Sacha Bojanich - DNI N° 36.835.706 y de la Sra. Macarena Magali Milovich – DNI N° 33.942.195, quienes cumplirán tareas en la Oficina del Centro de Documentación Rápida, de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente de la Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaria de Asuntos Registrales de este Ministerio, sin que ello implique prejuzgamiento alguno, por lo que mientras se realice la presente investigación o se considere otra situación, mantendrán las remuneraciones que perciben a la fecha por todo concepto inherentes a su cargo de Planta Permanente y la Asignación Especial - Concepto 271 que perciben los agentes del Registro de la Propiedad Inmueble, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Establécese que la Sra. Flavia Pamela Massad Borsatto- DNI N° 33.729.283 -, personal de Planta Permanente de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Roque Sáenz Peña, Chaco, dependiente de la Subsecretaria de Asuntos


Jorge Fernando
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos



Registrales, a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, cumplirá las Responsabilidades Primarias y Acciones de la citada Dirección, establecidas en el Decreto N° 1017/24, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, facultándola a suscribir las documentaciones necesarias inherentes al mismo, cumpliendo dicha tarea bajo la dependencia de la citada Subsecretaria, a fin de que el servicio esencial que brinda el citado organismo, pueda gestionarse normalmente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Interno de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION N°

0789

~~Jorge Fernando Gomez
ABOGADO
Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo
y Derechos Humanos~~